

quinientas ochenta y una

Eº 152

Un Escudo y cincuenta y dos Centésimos



Vilido  
ara el  
año 1972 - 73  
153

Comité de Cooperación del Colectivo de Población Vecinal Moravite de Calle Pío de la Aguada 469 al 489  
Caja Reaseguradora de Chile  
Compañía Nacional de Rentas S.A.



En Santiago de Chile, a  
veintitis de Abril de mil  
novecientos setenta y tres, ante  
mí, Mauricio Soissa B., Notario  
Público de este Departamento y Testigos cuyos nombres al final se consignaron,  
comparecen Caja Reaseguradora de Chile, persona jurídica con domicilio en Santiago en calle Bandera número ochenta y cuatro piso sexto, representada legalmente por su Presidente don Carlos Subercasa Recor Vial y por su Director Gerente don Raúl Undurroga Astemparte, ambos chilenos, casados, empleados, del mismo domicilio anterior por estos hechos, según se acredita al final de este instrumento, y Compañía Nacional de Rentas Sociedad Anónima, persona jurídica con domicilio en Santiago en calle Bandera número ochenta y cuatro piso quinto, representada legalmente por su Presidente don Juan José Rimmondo, factor de comercio

1 cio, y por su Gerente don  
2 Raúl Undurroaga Alemnarte,  
3 empleado, ambos chilenos,  
4 casados, del mismo domici-  
5 lio anterior, según persone-  
6 ría que se acredita al final,  
7 todos mayores de edad a quie-  
8 res concurra y exponen: Prime-  
9 ro: La Caja Reaseguradora de  
10 Chile y la Compañía Nacio-  
11 nal de Rentas Sociedad A.  
12 subvins, son propietarios  
13 únicos y exclusivos, en la  
14 proporción de un cincuen-  
15 ta por ciento cada institu-  
16 ción, de un bien raíz con-  
17 sistente en un edificio co-  
18 lectivo que es parte de la Po-  
19 blación Vicente Novarrate, con  
20 puesto de dieciocho departa-  
21 mentos tipo ochenta y uno  
22 y otros casos individuales  
23 anexos al mismo, tipo cien-  
24 to veinticinco de Obres Públi-  
25 cos, y que aparecen signa-  
26 dos con los números cie-  
27 trocientos sesenta y nueve  
28 al cuatrocientos ochenta y  
29 nueve, inclusive, de la Ave-  
30 nida Lonjón de la Aguada.



Quinientas ochenta y dos

Eº 1.52

Un Escudo y cincuenta y dos Centésimos

Válido para el

Bienio 1972 — 73



1 del plano de la Población No  
 2 vorete, del Departamento de  
 3 Pedro Aguirre Cerda, Provincia  
 4 de Santiago que su linda se  
 5 guen su título: Al Norte, pa-  
 6 sajes interiores y áreas de  
 7 uso común de la Población  
 8 en una longitud aproxima-  
 9 da de setenta y ocho metros  
 10 veinte centímetros; Al Sur,  
 11 con Avenida Sanjón de la  
 12 Aguada, en un frente de  
 13 setenta y ocho metros veinte  
 14 centímetros, aproximadamen-  
 15 te; Al Oriente, áreas de uso co-  
 16 mún de la citada Población  
 17 en una longitud de quince  
 18 metros sesenta centímetros,  
 19 y al Poniente, áreas de uso  
 20 común de la Población en  
 21 una longitud de quince  
 22 metros sesenta centímetros,  
 23 aproximadamente. El plano  
 24 de la Población Viente Nove  
 25 vete se encuentra archiva-  
 26 do en el Conservador de Bie-  
 27 nes Raíces de Santiago con  
 28 el número cinco mil dos  
 29 cientos setenta y siete. La su-  
 30 perficie total del terreno ocu-

NOTARIA  
Hernando Solís

1 podo por los edificios, ante  
2 jardines y patios de propie-  
3 dad de las personas jurídi-  
4 cos componentes es de un  
5 mil novecientos diecinueve  
6 metros cuadrados noventa  
7 y dos decímetros cuadrados,  
8 aproximadamente. - El quor-  
9 do: Adquirió el dominio del  
10 total del inmueble antes in-  
11 dividuado la Caja Reser-  
12 vadora de Chile, por compra  
13 de la Caja de Habitación,  
14 según consta de la escri-  
15 ta pública otorgada con  
16 fecha treinta de noviembre  
17 de mil novecientos cincuen-  
18 ta ante Notario Público don  
19 Luciano Hiriart Corvalán, ins-  
20 cribiéndose este a fojas número  
21 cinco en el Registro  
22 de Propiedad del Conservador  
23 de Bienes Raíces de Santiago,  
24 correspondiente al año mil  
25 novecientos cincuenta y u-  
26 no. Posteriormente, la Com-  
27 panía Nacional de Rentas  
28 Sociedad Anónima adqui-  
29 rió el cincuenta por ciento  
30 de los derechos de dominio





quinientas ochenta y tres

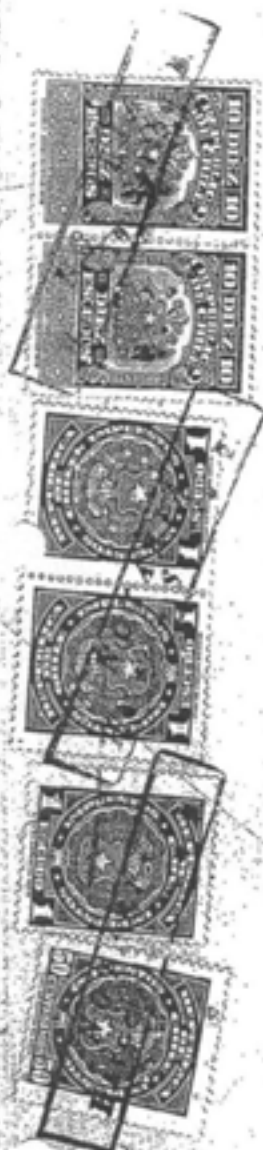
583



Válido para el

Bienio 1972 - 73

Eº 1.52  
Un Escudo y cincuenta y dos Centésimos



NOTARIA  
E. JACIO SOLIS B.

1 del inmueble individualiza  
2 do en la cláusula ante  
3 rior, por aporte de la la  
4 ja Reaseguradora de Chi  
5 le, según consta de  
6 la escritura pública de  
7 fecha trece de septiembre  
8 de mil novecientos cin  
9 cuenta y uno, otorga  
10 da ante Notario Públi  
11 co don Jorge Gastel Rojas,  
12 inscribiéndose dicha cin  
13 cuenta y uno de de  
14 rchos de dominio a fo  
15 jas siete mil documento  
16 noventa y cuatro mil  
17 noventa y tres en  
18 el mismo Conservador  
19 Registro y año referidos  
20 anteriormente. - Folio 10.  
21 En la forma relacio  
22 na en la cláusula que  
23 antecede consta que son  
24 únicas dueñas del in  
25 mueble individualizado  
26 en la cláusula primera,  
27 la Caja Reaseguradora  
28 de Chile y la Compañía  
29 Nacional de Rentas Vie

1 dada Anónima, en la pro-  
2 porción de un inmueble,  
3 de los derechos de dominio  
4 cada uno de ellos. Dado que  
5 son posteriores a  
6 las inscripciones de  
7 dominio relacionadas  
8 en la cédula ante-  
9 rior se creó el Departa-  
10 miento de Pedro Agui-  
11 ron Leada, dentro del  
12 cual jurisdiccionalmente  
13 se encuentra ubicado el  
14 edificio materia de este Regis-  
15 tramento, y dado además el  
16 hecho de tratarse de una cons-  
17 trucción efectuada por la "Compa-  
18 ñía de la Vivienda" o sus antec-  
19 sors legales, se procedió al ar-  
20 chivo del plano del citado edi-  
21 ficio para los efectos del "Reglamento  
22 del Artículo once de la Ley once mil  
23 cuatrocientos sesenta y cuatro"  
24 y a la reinscripción de los Titulos  
25 de dominio del mismo in-  
26 mueble. Hecho esto, el inmue-  
27 ble por ciento de los derechos  
28 de Dominio de la Caja Resqueada-  
29 ra de Chile sobre el inmue-  
30 ble referido, se reinscribió a



Quinientos ochenta y cuatro

584

Eº 1.52

Un Escudo y cincuenta y dos Centésimos

Válido para el

Bienio 1972 - 73



REPUBLICA DE CUBA  
REGISTRO DE BIENES RAICES

1 fojas mil ochenta y dos mi-  
 2 neros mil setecientos cincuen-  
 3 ta y tres del Registro de Propie-  
 4 dad del Conservador de Bie-  
 5 nes Raices de San Miguel,  
 6 correspondiente al presente  
 7 año mil novecientos setenta  
 8 y tres, y el otro cincuenta  
 9 por ciento de los derechos de  
 10 dominio sobre el mismo in-  
 11 mueble, perteneciente a la Com-  
 12 panía Nacional de Rentas S.  
 13 A., se reinscribió en fojas mil  
 14 ochenta y tres número mil  
 15 setecientos cincuenta y cua-  
 16 tro en el mismo Conserva-  
 17 dor, Registro y año puntados  
 18 al plano del edificio fue ar-  
 19 chivado con el número dos  
 20 mil seiscientos veintiseis en el  
 21 Estado Registro, Conservador  
 22 y año. Cumplidos así  
 23 con la exigencia legal ne-  
 24 cesaria para poder enaje-  
 25 nar separadamente los die-  
 26 cho departamentos y las  
 27 otras cosas individuales  
 28 que conforman el edificio  
 29 mencionado. - Cuarta: Que el  
 30 edificio construido por la

1 Caja de la Habitación en el te-  
2 rreno individualizado en la  
3 isla susula primera de este ins-  
4 trumento con frente a la A-  
5venida. Lanyón de la Aguada  
6 consta de dieciocho departa-  
7 mentos y metros casas indi-  
8 viduales, todo ello dividido  
9 en tres pisos, con la siguiente  
10 numeración municipal:  
11 Primer piso: Casas individuales  
12 números: cuatrocientos sesen-  
13 ta y nueve, cuatrocientos sesen-  
14 ta y uno, cuatrocientos sesen-  
15 ta y siete y cuatrocientos  
16 sesenta y nueve; y Depar-  
17 tamentos números: cuatro-  
18 cientos setenta y tres, cuatro-  
19 cientos setenta y cinco, cua-  
20 trocientos setenta y siete, cua-  
21 trocientos setenta y nueve,  
22 cuatrocientos ochenta y u-  
23 no y cuatrocientos ochenta  
24 y tres; Segundo piso: Depar-  
25 tamentos números: cuatrocien-  
26 tos setenta y tres A; cuatrocien-  
27 tos setenta y cinco A; cuatro-  
28 cientos setenta y siete A; cua-  
29 trocientos setenta y nueve A;  
30 cuatrocientos ochenta y uno





quinientas ochenta y cinco

Eº 1.52

Un Escudo y cincuenta y dos Centésimos



Válido para el

Bienio 1972 - 73



NOTARIA  
Hacienda Soles 2.

1 A y quinientos ochenta y tres  
 2 A y Terres piss. Departamen-  
 3 tos números: quinientos  
 4 setenta y tres B; quinientos  
 5 setenta y cinco B; quinientos  
 6 setenta y siete B; cua-  
 7 trocientos setenta y nueve B;  
 8 quinientos ochenta y uno  
 9 B y quinientos ochenta y  
 10 tres B. Todos estos inmuebles  
 11 tienen la superficie, forma,  
 12 distribución y dimensiones  
 13 con que aparecen signados  
 14 en el plano referido en la  
 15 cláusula anterior y pue-  
 16 den legalmente ser ven-  
 17 dados separadamente. - Que-  
 18 da. Que en caso de la facultad  
 19 que otorga el artículo  
 20 lo viniente y uno de la  
 21 Ley seis mil setenta y uno,  
 22 los compromisos en la re-  
 23 presentación en que actúan  
 24 vienen en acuerdo y dictan  
 25 el siguiente Reglamento de  
 26 Copropiedad del "Colectivo de  
 27 la Población Vicente Novarro"  
 28 de calle Sanjón de la Agua  
 29 de número quinientos se-  
 30 setenta y nueve al quinien-

tos ochenta y nueve inclu-  
sive" ya individualizado.-  
Artículo Primero. El presen-  
te Reglamento precisa las ob-  
ligaciones y derechos recí-  
procos de los copropietarios  
del edificio referido en la  
cláusula anterior, determi-  
na asimismo las reglas  
destinadas a proveer el buen  
régimen interno del citado  
colectivo y es obligatorio pa-  
ra toda persona natural o  
jurídica que adquiere pi-  
so, departamento o casa,  
para sus sucesores en el  
dominio y para toda per-  
sone a quien el propieta-  
rio del respectivo piso, de-  
partamento o casa le haya  
concedido su uso y goce o  
que lo ocupe o disfrute  
título. En el silencio del  
presente Reglamento regirán  
las disposiciones de la Ley  
seis mil setenta y uno, es-  
pecialmente sus artículos  
veinte y siete y vein-  
te y ocho, cuyo tex-  
to definitivo fue fijado en



quinientas ochenta y seis

Eº 1.52

Un Escudo y cincuenta y dos Centésimos



Válido para el Dicho 1972 - 73

1 el Capítulo Ciento del Decre  
 2 to Supremo número ochenta  
 3 y tres, de Obras Públicas  
 4 del año mil novecientos re  
 5 senta y tres, y las disposi  
 6 ciones del Reglamento sobre  
 7 Comunidades de Copropieta  
 8 rios de Edificios, cuyo tex  
 9 to fue fijado por Decreto su  
 10 premo número sescientos  
 11 noventa y cinco del mismo  
 12 tipo de la Veeduría y Urban  
 13 ismo del año mil nove  
 14 cientos setenta y uno. Artí  
 15 culo segundo Para todos  
 16 los efectos del presente Regla  
 17 mento, se entenderá por "in  
 18 teresados" a aquellos copro  
 19 pietarios que justificaren  
 20 al momento de celebrarse  
 21 la Asamblea de Copropietarios  
 22 o al ejecutor cualquiera de  
 23 recho en virtud de este Re  
 24 glamento o de la Comuni  
 25 dad, que se encuentren al  
 26 día en el pago de los gas  
 27 tos comunes. Los incum  
 28 plidos se acreditará me  
 29 diante certificado expedi  
 30 do por el Administrador



NOTARIA  
Ejercicio Seis E.

o quien haga sus funcio-  
nes. Artículo Tercero.- Se de-  
claran como bienes comue-  
nes del edificio los enume-  
rados en el artículo cua-  
renta y seis de la ley seis  
mil setenta y uno y en  
particular, los siguientes:  
los muros, los muros  
exteriores y soportantes, los  
dorsales de los suelos,  
vigas, la techumbre, la in-  
cineradores, las instalacio-  
nes eléctricas, de los pas-  
illos, los escaleras de acce-  
so y pasillos, alcantarilla-  
do y demás instalaciones  
generales del edificio, los  
bienes que sean necesarios  
para la existencia y conser-  
vación del mismo, que  
permitan a todos y cada  
uno de los copropietarios  
el uso y goce del piso, de-  
partamento o casa de su  
exclusivo dominio y de  
los bienes comunes. Artícu-  
lo cuarto. Los bienes comunes  
en ningún caso podrán  
dejar de ser tales y, a su





quinientas ochenta y siete

589

Eº 1.52

Un Escudo y  
cincuenta y dos  
Centésimos

Válido

para el

Bienio 1972 - 73



NOTARIA  
Heracio Salazar

1 vex, los derechos y obligacio  
2 nes de cada co-proprietario  
3 respecto de ellos será insepa  
4 rable del dominio, uso y go  
5 ce de su respectivo piso,  
6 departamentos e caso. Artí  
7 culo Quinto. Para los efectos  
8 señalados en el artículo  
9 sesenta y siete de la Ley  
10 seis mil setenta y uno, el  
11 derecho de cada propietario  
12 sobre los bienes comunes  
13 del edificio es el que re  
14 sulta de aplicar los por  
15 centajes que se indican  
16 a continuación: a) Los  
17 individuales asignados con  
18 los números de instrumentos  
19 ochenta y nueve, instrumen  
20 tos ochenta y siete, cuatro  
21 cientos setenta y uno, y cua  
22 trocientos sesenta y nueve,  
23 todos ellos con frente a  
24 la Calle Canyon de la Agua  
25 da: un seis enteros como  
26 tres mil ciento sesenta y  
27 siete diez milésimos por  
28 ciento, pero cada uno de  
29 ellos; y b) Departamentos, tam  
30 bién con frente a la calle

1 Lanyón de la Aguada, signa-  
2 dos con los números: pri-  
3 mer piso - cuatrocientos se-  
4 tenta y tres; cuatrocientos se-  
5 tenta y cinco; cuatrocientos  
6 setenta y siete; cuatrocientos  
7 setenta y nueve; cuatrocientos  
8 ochenta y uno y cuatro-  
9 cientos ochenta y tres; Segun-  
10 do Piso - cuatrocientos seten-  
11 ta y tres A; cuatrocientos  
12 setenta y cinco A; cuatro-  
13 cientos setenta y siete A; cua-  
14 trocientos setenta y nueve  
15 A; cuatrocientos ochenta y  
16 uno A; y cuatrocientos o-  
17 chenta y tres A, y Tercer Piso  
18 cuatrocientos setenta y tres  
19 B; cuatrocientos setenta y  
20 cinco B; cuatrocientos seten-  
21 ta y siete B; cuatrocientos  
22 setenta y nueve B; cuatro-  
23 cientos ochenta y uno B y  
24 cuatrocientos ochenta y tres  
25 B. Todos dichos departamentos  
26 del primer, segundo y  
27 tercer piso, referidos, tendrán  
28 un derecho sobre los bienes  
29 comunes del edificio equiva-  
30 lente a un metro cúbico,



Quinientos ochenta y ocho

5888



Eº 1.52  
Un Escudo y  
cincuenta y dos  
Centésimos

Válido  
para el

Genio: 1972 - 73



1 como un mil quinientos  
2 dieciocho diez milésimos  
3 por ciento, cada uno de  
4 ellos. - Artículo Sexto. El e-  
5 dificio colectivo, inste-  
6 ra de este reglamento está  
7 compuesto por pisos, departa-  
8 mentos y casas. - En consecuencia  
9 no, no podrán dichos pisos, de-  
10 partamentos o casas destinarse  
11 a un objeto distinto del que  
12 se tuvo en vista cuando fue-  
13 ron autorizados. 3º general,  
14 cada propietario facultado  
15 en ejercicio de diligencia  
16 el edificio tranquilo, expul-  
17 tar y desahogado de los demás  
18 pisos, departamentos o casas  
19 y de los bienes comunes del e-  
20 dificio no podrá por tanto e-  
21 ejecutar acto alguno que  
22 perturbe la tranquilidad  
23 de los demás propietarios  
24 rios o que comprometa  
25 la seguridad, solidez  
26 o salubridad del edificio.  
27 Les está prohibido expresa-  
28 mente usar los entradas  
29 de acceso al edificio pa-  
30 ra estacionar vehícu-

NOTARIA  
Heracleo Solís B.

1 los, como también guardos en  
2 sus pisos, departamentos o  
3 salas, materias inflamables,  
4 infectas o inflamables,  
5 películas, pinturas o explosi-  
6 vos; - obstruir en cual-  
7 quier forma, los ascen-  
8 sores u otros conductos  
9 comunes; usar la entrada,  
10 escaleras o pasillos para o-  
11 tro efecto que el de transi-  
12 tar por ellos; de usar  
13 los como antecala o lugar  
14 de reunión, de producir  
15 en un departamento u  
16 do que trasciendan a  
17 otras partes del edificio  
18 e emplear su piso o de-  
19 partamento o sala en ob-  
20 jetos contrarios a la sus-  
21 tancia o a las buenas costum-  
22 bras; arrendarlos a personas  
23 de notorio mala conducta,  
24 o provocar ruidos o algar-  
25 zaras en los horas que  
26 se destinan al descanso; que  
27 las prohibiciones o restriccio-  
28 nes regidas respecto de los  
29 arrendatarios y demás  
30 personas a quienes el co-

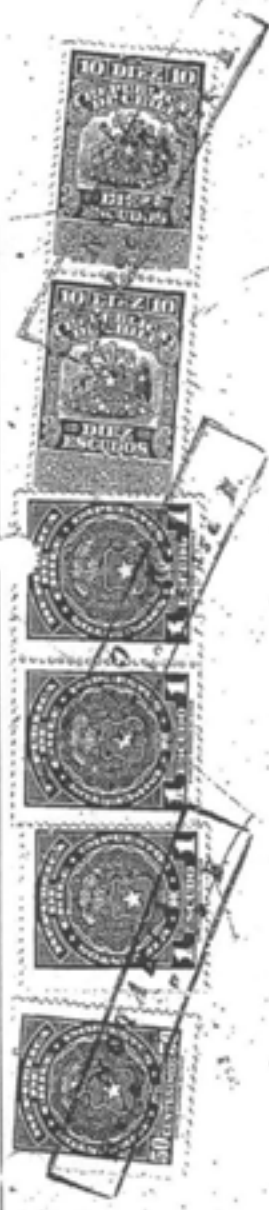




quinientas ochenta y nueve

Eº 1.52  
Un Escudo y  
cincuenta y dos  
Centésimos

Válido  
para el  
Bienio 1972 — 73



NOTARIA  
Heracio Salas

1 propietario concede el uso o  
 2 goce de su piso, casa o de  
 3 portamento. Toda infracción  
 4 a las normas y prohibi-  
 5 ciones señaladas en este  
 6 artículo será sancionada  
 7 en la forma establecida  
 8 en el artículo cincuenta  
 9 y uno de la Ley Dos mil  
 10 setenta y uno. Artículo Sep-  
 11 timo: Cada propietario  
 12 podrá hacer dentro de su ca-  
 13 sa o departamento y sin  
 14 cambiar el destino para  
 15 el cual lo adquirió, los me-  
 16 dificaciones y agregados  
 17 que estime convenientes,  
 18 siempre que éstos no afec-  
 19 ten en manera alguna  
 20 la estructura del edifi-  
 21 cio ni comprometan sus  
 22 condiciones de seguri-  
 23 dad y estética. Estas mo-  
 24 dificaciones o agregados  
 25 no podrán referirse a ins-  
 26 talaciones de uso común  
 27 ni afectar en manera al-  
 28 guna a los bienes comunes.  
 29 Artículo Octavo: El edificio  
 30 será administrado por la

1 persona natural o jurídica,  
2 interesada o extraña, que  
3 designe la mayoría de los  
4 copropietarios que represen-  
5 te, a lo menos, el cin-  
6 cuenta y uno por ciento  
7 de las cuotas de dominio  
8 sobre los bienes comunes,  
9 de acuerdo con los porcen-  
10 tajos que al efecto se se-  
11 ñalari en el artículo quin-  
12 to de este Reglamento. Igual  
13 mayoría se necesitará para  
14 su renouación. El adminis-  
15 trador así nombrado du-  
16 rará un año en sus fun-  
17 ciones y podrá ser reelegido  
18 indefinidamente. Si al ven-  
19 timiento del periodo no  
20 se hubiere procedido a efec-  
21 tuar una nueva designa-  
22 ción por cualquier causa,  
23 se entenderán prorrogadas  
24 las funciones del admini-  
25 strador hasta que se ha-  
26 ga dicha designación. El  
27 administrador será obli-  
28 gado a rendir cuenta do-  
29 cumentada de su admini-  
30 stración tan pronto haya



Quince y noventa



Ex 1.52  
Un Escudo y  
cincuenta y dos  
Centésimos

1972 - 73



expirado su correspondien-  
 te periodo y citara a asam-  
 bleas de copropietarios pa-  
 ra el estudio y aprobacion  
 de los acuerdos, para aser-  
 dor los gastos comunes  
 correspondientes al periodo  
 siguiente y para la designa-  
 cion de Administrador  
 el nombramiento de admi-  
 nistrador debera constar  
 en la respectiva acta de a-  
 samblea en que se adop-  
 ta el acuerdo pertinente, re-  
 quiriendo escritura publi-  
 ca por la persona expresamen-  
 te facultada para ello en  
 la misma acta o, sino re-  
 expresare, por cualquiera de  
 los miembros de la junta  
 de Vigilancia. Copia autori-  
 cada de este acta debera  
 conservarse en el archivo  
 de documentos. Artículo  
 noveno: Correspondera al ad-  
 ministrador el cuidado y  
 vigilancia de los bienes  
 y servicios comunes y la  
 ejecucion de los actos ur-  
 gentes de administracion.

NOTARIA  
Hoyosol Solis 7

1 y conservación y de los a  
2 mundos de la asamblea  
3 e de la Junta de Vigilan  
4 cia, en su caso; susudará  
5 de los copropietarios lo  
6 que a cada uno corresponde  
7 de en las expensas o gas  
8 tos comunes; velará por la  
9 observancia de las disposicio  
10 nes de la Ley seis mil seten  
11 ta y uno, del presente Regla  
12 mento y del Reglamento sobre  
13 Comunidades de Copropieta  
14 rios de Edificios; representará  
15 en juicio activo y pasivamente  
16 a los copropietarios con  
17 las facultades del inciso  
18 primero del artículo sépti  
19 mo del Código de Procedimien  
20 to Civil en los casos concesi  
21 vientes a la administrac  
22 ión y conservación del e  
23 dificio, sea que se promue  
24 van con o sin quer de ella  
25 con terceros; convocará a  
26 reunión de la asamblea  
27 cuando lo estime necesari  
28 o y en las oportunidades  
29 señaladas por este Regla  
30 mento, o a petición de al







Eº 1.52  
Un Escudo y  
cincuenta y dos  
Centésimos

do.  
el  
no 1972 - 73



1 quino de los copropietarios  
 2 interesados; y podrá pedir  
 3 al juez competente que apli-  
 4 que al copropietario u oue  
 5 parte que infrinja las  
 6 limitaciones o retenciones  
 7 que le impone la ley en el  
 8 uso de su local o departa-  
 9 mento los apuntes y servio-  
 10 nes que le misma ley esta-  
 11 blece. Le corresponderá, asi  
 12 mismo, los demás facultades  
 13 que le otorgan la ley  
 14 o el presente Reglamento y  
 15 los que específicamente le  
 16 concede la asamblea de co-  
 17 propietarios. El administrador  
 18 deberá, en el ejercicio de sus  
 19 funciones, observar  
 20 las siguientes normas mi-  
 21 nimas de buena administración:  
 22 a) llevar un libro de actos  
 23 de las asambleas de copro-  
 24 pietarios; b) llevar un libro,  
 25 cuadernos o archivo de en-  
 26 trados y gastos conjuntamente  
 27 con un archivo de documen-  
 28 tos, facturas y recibos, entre  
 29 los que mantendrá un tex-  
 30 to o ejemplar de la ley seis

DECLARACIÓN DE LA FUERZA

PUBLICIDAD

El 1972-1973

1 mil setenta y uno, del Regla-  
2 mento sobre Comunidades de  
3 Copropietarios de Edificio y  
4 del presente Reglamento, y  
5 una nómina al día de  
6 los copropietarios; y c) mante-  
7 ner una cuenta corriente  
8 bancaria exclusiva de la ad-  
9 ministración, sobre la cual  
10 girará el administrador, en  
11 perjuicio de que los interesa-  
12 dos acuerden que un miem-  
13 bro de la junta de vigilancia  
14 firme conjuntamente con  
15 aquel los giro respectivo. Ar-  
16 tículo Décimo: Se reputan gas-  
17 tos comunes los necesarios  
18 para la administración, re-  
19 paración, conservación y uso  
20 de los bienes comunes. Se en-  
21 tiende por expensas o gastos  
22 de administración los corre-  
23 pondientes a remuneraciones  
24 del personal de servicios, co-  
25 mo mayordomo, asador o  
26 mocho en el caso que la  
27 Asamblea estimare necesario  
28 contratar a uno o más  
29 personas en tales activida-  
30 des, los de previsión que



quinientas noventa y dos

592



Válido para el Bienes 1972 — 73

Eº 1.52 Un Escudo y cincuenta y dos Centésimos



1 procedan y los correspondientes  
 2 al honorario del administra-  
 3 dor; por gastos de reposición,  
 4 los que se irroguen en for-  
 5 ma extraordinaria para  
 6 arreglar desperfectos o dete-  
 7 riores de los bienes comu-  
 8 nes o para reemplazar u-  
 9 no pieza o artefacto de  
 10 éstos por expensas o gastos  
 11 de conservación los neces-  
 12 ros para el mantenimiento  
 13 de los bienes comunes del  
 14 edificio, tales como revisiones  
 15 periódicas de orden trans-  
 16 mío, ascó y reposición de an-  
 17 poyentes y accesorios y otros  
 18 análogos y por expensas  
 19 o gastos de ascó o consumo  
 20 los correspondientes a los  
 21 servicios exclusivos de alum-  
 22 brado, energía eléctrica  
 23 de los poyentes, en general,  
 24 los que requieren consumo  
 25 de energía común. - Artículo  
 26 Décimo Primero. - Las ex-  
 27 pensas o gastos comunes,  
 28 de cualquier clase o natu-  
 29 raleza que sean, serán pa-  
 30 gados por los copropieta-

NOTARIA Heracio Soisse B.

nos en proporción a las  
cotas de dominio sobre los  
terrenos comunes del edificio  
que se indican en el artí-  
culo quinto del presente Re-  
glamento. Artículo Décimo  
segundo: Los gastos comu-  
nes de toda clase son de  
cargo de los copropietarios  
y les serán siempre exigi-  
bles a cada uno de ellos,  
a prorrata de las cotas  
determinadas en el artículo  
quinto de este Reglamento,  
y la obligación correspondien-  
te seguirá siempre al do-  
minio de la cosa o depas-  
tamiento respectivo, aun en  
lo relativo a expensas o gas-  
tos devengados antes de su  
adquisición. El crédito corre-  
lativo gozará de un privile-  
gio de primera categoría que  
preferirá, cualquiera que  
sea su fecha, a los em-  
pleados en el artículo dos-  
mil cuatrocientos ochenta  
y uno del Código Civil. La ac-  
ción real para perseguir el  
pago de los expensas o gas-



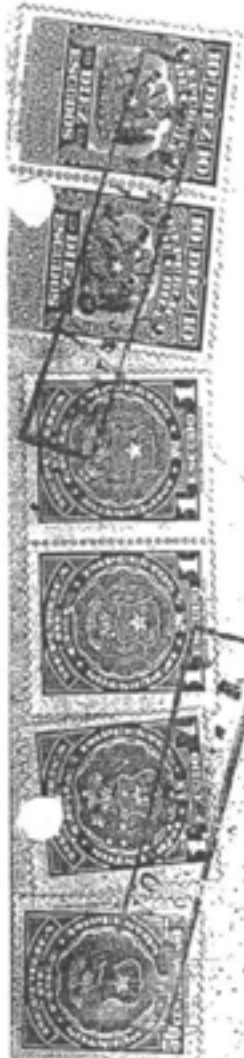
quinientas noventa y tres

Eº 1.52

Un Escudo y cincuenta y dos Centésimos



Válido para el Bienio 1972 - 73



1 los comunes insolutos ven  
 2 tenderá sin perjuicio de la  
 3 acción personal contra el  
 4 deudor copropietario que  
 5 haya causado la deuda,  
 6 aunque haya dejado de  
 7 ser propietario del departa-  
 8 mento o casa y sin pre-  
 9 juicio, además, del dere-  
 10 cho de reembolso del mu-  
 11 no titular del departamen-  
 12 to o casa contra su an-  
 13 tesorero por lo que haya  
 14 debido pagar por expen-  
 15 sas o gastos comunes que  
 16 gravaban el mismo inmue-  
 17 ble. Los convenios que se ce-  
 18 lebraren entre el propieta-  
 19 rio y el arrendatario del  
 20 departamento o casa de  
 21 acuerdo a lo previsto en  
 22 el artículo treinta de la Ley  
 23 que suscribe, no serán ven-  
 24 tidos para el reembolso  
 25 de los gastos comunes que  
 26 correspondan a los servi-  
 27 cios que tengan tal ca-  
 28 rácter, no podían extender-  
 29 se, en caso alguno, a los  
 30 gastos de reparación de los

1 mismos bienes comunes. Los  
2 abonos que los ocupantes  
3 o arrendatarios de los usos  
4 o departamentos efectúan a  
5 la administración, por con-  
6 cepto de expensas o gastos co-  
7 munes, se entenderán he-  
8 chos por cuenta y en repre-  
9 sentación de los respectivos  
10 copropietarios. El adminis-  
11 trador certificará, a petición  
12 de cualquier interesado, la  
13 clasificación que correspon-  
14 da a los gastos comunes  
15 de un determinado perio-  
16 do. - Artículo Décimo Tercero  
17 10: - El hecho de que uno  
18 o más de los copropieta-  
19 rios lo hagan uso efecti-  
20 vo de un determinado ser-  
21 vicio o bien común, o de  
22 que la casa o departamen-  
23 to correspondiente permanez-  
24 ca desocupado por cualquier  
25 tiempo, no exime, en ca-  
26 so alguno, al respectivo  
27 copropietario de la obliga-  
28 ción de contribuir oportu-  
29 namente al pago de los  
30 expensas o gastos comu-





Válido para el Bienio 1972 - 73

№ 1.52  
Un Escudo y cincuenta y dos Centésimos

quinientas noventa y cuatro

594



1 nes de toda clase. Artículo  
2 Decimo cuarto. Cada copro-  
3 pitario deberá pagar la cuo-  
4 ta que le corresponde en  
5 los gastos comunes dentro  
6 de los diez días siguientes  
7 a la formulación de  
8 la respectiva cuenta. Si in-  
9 curriera en mora en el  
10 pago de la cuenta, la  
11 que se producirá por el  
12 retardo en el pago del in-  
13 ducido plazo, se acredita-  
14 rará con intereses corriente. Los  
15 que se liquidaron y pagaron  
16 conjuntamente con la obli-  
17 gación principal. Si el domi-  
18 nio de una cosa o depen-  
19 dencia pertenece en común  
20 a dos o más personas, ca-  
21 da una de ellas será soli-  
22 daria y responsable del  
23 pago de la totalidad de la  
24 contribución de gastos o  
25 expensas comunes, sin pe-  
26 juicio de su derecho a  
27 repetir lo pagado contra  
28 sus comuneros en lo que  
29 les corresponda a éstos  
30 en la contribución a gas-

NOTA

tos comunes. La determinación  
y distribución de los gastos  
o expensas comunes se efec-  
tuarán por el administra-  
dor de conformidad con las  
normas de este Reglamento,  
y de acuerdo además, a  
los que le señale la asam-  
blea de copropietarios o la  
junta de vigilancia. El ad-  
ministrador podrá confe-  
ccionar presupuestos estima-  
tivos de gastos comunes por  
períodos anticipados, para  
facilidad de su cobro men-  
sual oportuno, al fin de los  
cuales deberá hacer el corres-  
pondiente ajuste de saldo en  
relación a los gastos efec-  
tivamente producidos. Estos  
presupuestos deberán ser  
aprobados por la asamblea  
o la junta de vigilancia.  
La copia del acta de la  
asamblea o de la junta  
de vigilancia en que se  
 acuerden expensas comu-  
nes, autorizada por el ad-  
ministrador, tendrá mérito  
ejecutivo para el cobro





Quinientos noventa y cinco

Eº 1.52

Un Escudo y cincuenta y dos Centésimos



Valido para el mes de Julio 1972 - 73



de las mismas. - Artículo Del  
 cinco Quinto. El honorario  
 mensual del administrador  
 del edificio será una  
 suma equivalente a un  
 medio sueldo vital men-  
 sual en los A) del Deposta-  
 mento de Santiago vigen-  
 te a la fecha en que se  
 devenga el honorario res-  
 pectivo. - Artículo Décimo  
 Sexto. Todo lo concerniente  
 a la administración y  
 conservación de los bienes  
 comunes será resuelto por  
 los propietarios reunidos  
 en asamblea en conformi-  
 dad a las reglas que para  
 a expedir el presente. Los  
 propietarios se reunirán en  
 asambleas cuando lo con-  
 requiera el administrador  
 o un número de proprie-  
 tarios que represente a lo  
 menos el diez por ciento  
 de los derechos de dominio  
 indicados en el artículo  
 quinto, segundo. - La convo-  
 catoria se hará con veinte  
 y cuatro horas de anticipa-

1 ión, a lo menos, median-  
2 te carteles firmados por  
3 el administrador que se o-  
4 locarían en cada uno de los  
5 cuartos del edificio. Estos car-  
6 teles indicarían el día, la ho-  
7 ra, el sitio y el objeto de la  
8 asamblea, sin que sea ne-  
9 cesario mencionar el nom-  
10 bre de los copropietarios. Cuando  
11 los convocatorios tengan  
12 su origen en una peti-  
13 ción de los copropietarios  
14 según lo expuesto preceden-  
15 temente, éstos deberán pedir  
16 al administrador que ha-  
17 ga la citación correspon-  
18 diente. Para este efecto, se  
19 formularán la petición por  
20 carta certificada y si trans-  
21 curridos cinco días desde  
22 el envío de la carta, el ad-  
23 ministrador no hubiere ci-  
24 tado a asamblea, los referi-  
25 dos copropietarios podrán ha-  
26 cer directamente la citación  
27 cumpliendo con los mismos  
28 formalidades que debe cum-  
29 plir el administrador. Ade-  
30 más, dicho administrador



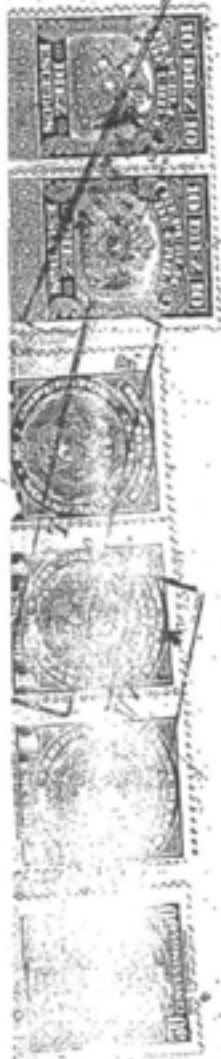
quinientas noventa y seis

Eº 1.52

Un Escudo y cincuenta y dos Centésimos



Válido para el Bienio 1972 - 73



o copropietario, según sea el caso, deberán enviar citación escrita con los mismos datos a cada uno de los demás copropietarios, la que deberá ser entregada en la casa o departamento respectivo. La falta de recepción de estos avisos escritos o cortos no vicia de nulidad la celebración de la Asamblea. Todas las sesiones de la asamblea de copropietarios celebradas en el edificio, salvo que unánimemente se acuerde otra cosa, y deberán ser presididas por el miembro de la junta de vigilancia que al efecto la misma junta haya designado. El administrador o secretario de la asamblea levantando acta de la reunión, lo que será firmado por el presidente y por el propietario que la asamblea designe. Todo - Para reunirse válidamente será necesario la concurrencia de la mayoría.

NO. 4. N. 14

1 de los copropietarios que re-  
2 presenten, a lo menos, el ún-  
3 quenta y uno por ciento de  
4 los votos de dominio se-  
5 ñalados en el artículo quin-  
6 to. En las asambleas podrán  
7 participar los interesados, sea  
8 personalmente, sea por me-  
9 dio de delegado o apodera-  
10 do debidamente acreditado.  
11 El mandato deberá cons-  
12 tar por escrito cuando se  
13 otorgue en favor de otro  
14 copropietario y mediante  
15 documento autorizado por  
16 notario, cuando se otor-  
17 gue en favor de un extra-  
18 ñero. En caso alguno se po-  
19 drán conferir poderes al  
20 propio administrador. Se-  
21 rá deber de todo copropie-  
22 tario interesado asistir a las  
23 asambleas respectivas, sea  
24 personalmente o debidamen-  
25 te representado. Si el copropie-  
26 tario no huiere uso del de-  
27 recho de designar apodera-  
28 do, por este efecto, se en-  
29 tenderá que acepta que  
30 asuma su representación





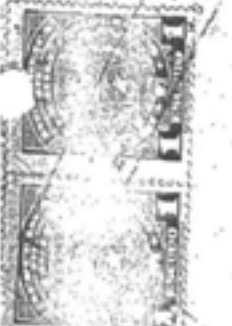
quinientas noventa y siete

Eº 1.52

Un Escudo y cincuenta y dos Centésimos

Válido para el

Bienio 1972 - 73



1 el arrendatario o el ocupante  
 2 a quien hubiere entregado  
 3 la tenencia de su casa o  
 4 departamento, representación  
 5 que operará en caso de inasistencia tanto del arrendatario como del apoderado que hubiere designado, si no fuere el propio arrendatario u ocupante. Quinto. Cada copropietario tendrá un solo voto que será proporcional a su cuota de dominio sobre los bienes comunes. Sexto. Los acuerdos deberán adoptarse por una mayoría de copropietarios asentados que represente, a lo menos, el cincuenta y uno por ciento de las cuotas de dominio totales sobre los bienes comunes del edificio. Sin embargo, todo acuerdo que implique la imposición de gravámenes extraordinarios, que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias o que conduzcan a una



1 sensible alteración en el  
2 goce de los bienes comu-  
3 nes, o acuerdos tales como  
4 demoler el edificio y/o las  
5 cosas con miras a acom-  
6 plazarlos por otros u otros  
7 requerirá el voto favorable  
8 de una mayoría de copro-  
9 pletarios concurrentes que  
10 representen, a lo menos, el  
11 ochenta por ciento del to-  
12 tal de las cuotas de domi-  
13 nio sobre los bienes comu-  
14 nes, mencionados en el  
15 artículo quinto. Séptimo: si  
16 después de una segunda  
17 citación hecha con un in-  
18 tervalo de tres días como  
19 mínimo en la forma in-  
20 dicada en el número se-  
21 gundo de este artículo,  
22 no se reuniere el quorum  
23 necesario para sesionar, el  
24 administrador o los copro-  
25 pletarios que hubieren cita-  
26 do a la asamblea, convo-  
27 carán a una nueva reu-  
28 nión para dentro de las vein-  
29 tintas horas siguientes co-  
30 mo mínimo y cinco días

13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000

X



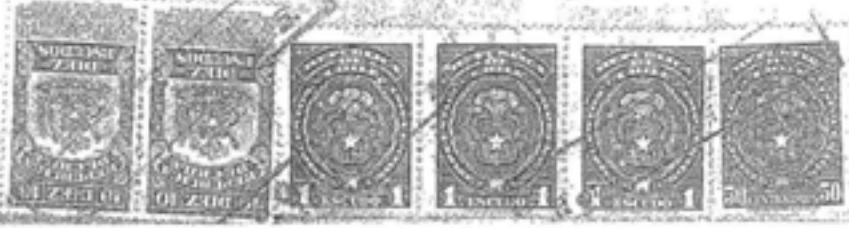
Válido  
para el  
Bienio 1972 - 73

quinientas noventa y ocho  
Eº 1.52  
Un Escudo y  
cincuenta y dos  
Centésimos

como máximo, y dicha re-  
misión podrá constituirse  
y actuar válidamente en  
los que existan y adopte  
los acuerdos que estime  
convenientes por la sim-  
ple mayoría de los voca-  
les de dominio sobre  
los bienes comunes de  
entre los copropietarios  
que conforman, a exce-  
pso que se trate de la  
imposición de gravame-  
nes extra ordinarios, como  
los señalados en la par-  
te final del artículo ter-  
cero anterior, en cuyo caso  
se requiere el quórum de  
acuerdos que allí se estable-  
ce. Artículo Decimo septi-  
mo. La asamblea de copro-  
pietarios designará una jun-  
ta de reglamento de entre  
sus miembros, compuesta  
a lo menos de tres perso-  
nas, que tendrá la represen-  
tación de la asamblea con  
todas sus facultades, se-  
gún lo establece el artícu-  
lo sexto del Reglamento

ARCHIVO JUBILADO

NOTA  
Hacienda



BIBLIOTECA







Quinientos noventa y nueve

599

EP 1.52

Un Escudo y cincuenta y dos Centésimos

Válido para el



1972 - 73

atender a reparaciones de los bienes comunes o a expensas o gastos comunes urgentes o imprevistos. El fondo se incrementará con los excedentes de cualquiera sigan que se produzcan en la recaudación y liquidación de gastos comunes, con el porcentaje de riesgo que la asamblea de copropietarios o la junta de vigilancia, en su caso, estime prudente regular sobre el monto de los expensas o gastos comunes, y con el producto de las multas e intereses que deban pagar, en su caso, los copropietarios. Artículo Decimo noveno. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que el presente Reglamento impone a los copropietarios, en especial para responder al pago íntegro y oportuno de los expensas comunes, cada propietario deberá constituir por cada casa o departamento

ARCHIVO HISTÓRICO



0000000000

1 punto que le pertenecía un  
2 depósito de garantía en dine-  
3 ro efectivo por una suma  
4 equivalente a un sexto de  
5 un sueldo vital mensual  
6 (base A) del Departamento  
7 de Santiago. La obligación  
8 de cada copropietario de cons-  
9 tituir esta garantía se enten-  
10 derá cumplida cuando ha-  
11 ga hecho el pago efectivo  
12 al administrador del edi-  
13 ficio. Esta garantía será rea-  
14 justada cada vez que se  
15 pida un nuevo sueldo vital.  
16 Los depósitos de garantía an-  
17 tes mencionados se reajus-  
18 tarán el primero de enero  
19 de cada año en el mismo  
20 porcentaje en que se haya  
21 reajustado el sueldo vital  
22 y su entero deberá efectuar-  
23 se por los copropietarios den-  
24 tro del plazo de diez días con-  
25 tado desde la fecha de a-  
26 rro escrito que les envía  
27 el Administrador. Contra  
28 este depósito de garantía  
29 deberá girar el adminis-  
30 trador en pago de los obli-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN [www.aja.cl](http://www.aja.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código: H9431W-B175914









seiscientos once

Ex 1.52  
Un Escudo y  
cincuenta y dos  
Centésimos

Válido  
para el



1972 - 73  
2-90-3-2-4-8  
25 Registros

que sobre el particular se establece en los artículos suelta, sesenta y uno y sesenta y dos de la Ley seis mil setenta y uno. Artículo Vigésimo Tercero. Para los efectos derivados del presente Reglamento, los copropietarios constituyen domicilio en cada una de las casas o departamentos que le pertenecan, lugar en donde podrán hacerse las validaciones de todos los modificaciones que fuerdan aires, aun de el afuturo se halle ausente. Artículo Vigésimo Cuarto. En caso de infracción a cualquiera de las disposiciones relativas al dominio, uso y administración del edificio que se mencionan en este Reglamento y en el artículo inminente y uno de la Ley seis mil setenta y uno, el Administrador estará obligado, conforme a lo establecido en dicho artículo inminente y uno, a pedir al juez que aplique el inspector avarado.







Válido  
para el

Bienio 1972 — 73

Eº 1.52

Un Escudo y  
cincuenta y dos  
Centésimos

1 *fuero, cualquiera sea la época*  
 2 *en que ello ocurra, la Administración será ejercida por*  
 3 *la persona que sea designada*  
 4 *de Administradores conforme*  
 5 *a los reglas indicadas en*  
 6 *el artículo octavo permanente*  
 7 *de este instrumento. Para estos*  
 8 *efectos, y en virtud de la enajena-*  
 9 *ción de más del cincuenta*  
 10 *por ciento de los referidos*  
 11 *derechos, la Caja deberá den-*  
 12 *tro de los treinta días su-*  
 13 *siguientes estar a una Asamblea*  
 14 *de propietarios, iniciándose*  
 15 *el procedimiento indicado*  
 16 *precedentemente. Se facultan*  
 17 *portadores de copia autorizada*  
 18 *de lo presente exhibirla para*  
 19 *requerir y firmar del señor Con-*  
 20 *servador de Bienes Reales res-*  
 21 *pectivo, todas las inscripciones,*  
 22 *subinscripciones y anotaciones*  
 23 *marginales que fueren proce-*  
 24 *dentes - se diga constancia que*  
 25 *el poseedor de los señores*  
 26 *Carlos Subersseaux Vidal co-*  
 27 *mo Presidente de la Caja Re-*  
 28 *servadores de Chile y de don*  
 29 *Roberto Undurraga Almonacid,*  
 30



SANTIAGO  
 1972

1 como Director - Gerente de la  
2 misma Institución, consta de  
3 los siguientes instrumentos,  
4 que no se insertan por ser  
5 conocidos de los correspondien-  
6 tes y del Notario autorizante.  
7 a) La del Presidente: del Ac-  
8 ta de la Sesión Extraordinaria  
9 número mil ochocientos cin-  
10 cuenta y ocho del Honorable Di-  
11 rectorio de la Institución eli-  
12 brada con fecha quince de Fe-  
13 brero de mil novecientos se-  
14 tenta y tres y reducido a es-  
15 critura pública con fecha ven-  
16 tidos de marzo de mil no-  
17 vecientos setenta y tres ante  
18 mí; y b) La del Director Ge-  
19 rente: del Decreto Supremo de  
20 Hacienda número mil ciento  
21 noventa y cinco de fecha trein-  
22 ta de mayo de mil novecien-  
23 tos sesenta y nueve reduci-  
24 do a escritura pública con  
25 fecha treinta de julio del  
26 mismo año, ante mí. - Las  
27 personerías de don Juan Cox Pis-  
28 mondo y de don Raúl Alvarado  
29 vega Alamparte, en sus ca-  
30 lidades de Presidente y Gerente,





seiscientos trece

603

Eº 1.52

Un Escudo y  
cincuenta y dos  
Centésimos

Válido  
para el

Diciembre 1972 - 73

1 respectivamente, de la Compa  
2 nía Nacional de Rentas S.A.,  
3 consta de las escrituras pu  
4 blicas otorgadas ante mi  
5 con fechas dos de Octubre  
6 de mil novecientos sesenta  
7 y nueve y ocho de marzo de  
8 mil novecientos sesenta y  
9 dos, las que no se presentan  
10 por un impedimento del notario que autori  
11 za con comprobante. Firmas presen  
12 tadas. Fueron testigos donsa Nureya Ni  
13 ller Rodríguez y donsa Armanda Ferrer  
14 León, de este domicilio. De primera co  
15 pias se paga al margen del Registro la suma  
16 de sesientos cincuenta cruados por impuesto  
17 en setenta y cinco cruados: "convenientes", "pa  
18 ya", "convenientes", "el", "atome", "a", "sueldo", "estos", "la  
19 lar."

1 20  
2 20  
3 44  
4  
5 74

ARCHIVO DE DOCUMENTOS  
IMPUESTOS  
e. 144501 Stgo.  
J.B. 79-9.- Pub.

*[Handwritten signature]*

e. 689.780 Stgo  
J.B. 43-51 Sta. Lucía



2008  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*[Handwritten signature]*

C. 660.979-1 Stop.  
I.E. 183-310 Murosa.

Junera Tróller de Velis.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

El Testigo que autoriza deja constancia del siguiente documento que complementa la escritura que autorea de Parimentación "Compañía de Obras Urbanas. División de Parimentación. Certificado de Parimentación. El Gerente de la División de Parimentación certifica que el inmueble ubicado en la Comuna de San Miguel que el rol número cuatrocientos veintinueve uno y veintidós con frente a la Calle Avenida, esquina de la Aguada esquina de Carmen y Torrealba número cuatrocientos sesenta y nueve al cuatrocientos ochenta y nueve. Población: Viña del Mar. Hasta el día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Hay firma ilegible y un sello que dice: "Compañía de Obras Urbanas - COU - Certificados" - Compañía de Parimentación.

*[Handwritten signature]*



de Octubre de 2006.  
www.cbrchile.cl Ingresando el código: H9431W-E )14

PROBADO  
ir Dcarvajal UAF fecha 10:06, 26/09/2018

## INSCRIPCIÓN DE CONDOMINIOS

REQUISITOS	USO EXCLUSIVO PERSONAL OFICINAS COMERCIALES
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia legalizada de la reducción a escritura pública del acta de la Asamblea de Copropietarios, en que se adoptó el nombramiento del administrador.</li> </ul> <p>Si el administrador es Persona Jurídica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acta de constitución de la sociedad (fotocopia legalizada)</li> <li>Nombramiento del representante legal, de no encontrarse en la constitución de la sociedad (fotocopia legalizada)</li> <li>Fotocopia simple del Rut de la sociedad.</li> </ol>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia legalizada del acta de la asamblea de copropietarios ,donde fueron designados los integrantes del Comité de Administración.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia legalizada del acta, donde conste la elección del presidente del Comité de Administración (puede ser en el acta de la asamblea de copropietarios mencionada en el punto anterior o en reunión del comité).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia simple del Rut de la comunidad</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de firmas del administrador y del comité de administración.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia legalizada del Reglamento de Copropiedad. Si el reglamento de copropiedad es anterior al 16 de Diciembre de 1997, fecha en que se publicó la ley 19.537, solo se requerirá fotocopia simple.</li> <li>Reglamento a partir de la publicación de la ley 19.537, debe especificar expresamente que autoriza el corte (publicada el 16/12/1997)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nómina de departamentos o casas del condominio con sus números de cliente o números de medidores.</li> </ul>	

**Observaciones:**

- Antecedentes sujetos a revisión
- Se informará por correo electrónico o por teléfono la aceptación o rechazo de la solicitud
- En caso de rechazo, la documentación se mantendrá por 90 días en la Oficina Comercial de Enel.

Contacto Reportador:	Rut Reportador:
Nombre contacto:	Rut Contacto:
Dirección de contacto:	Firma:
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	

\_\_\_\_\_  
Nombre de ejecutivo(a) Comercial

\_\_\_\_\_  
Oficina comercial

\_\_\_\_\_  
Fecha

## INSCRIPCIÓN DE CONDOMINIOS

REQUISITOS	USO EXCLUSIVO PERSONAL OFICINAS COMERCIALES
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia legalizada de la reducción a escritura pública del acta de la Asamblea de Copropietarios, en que se adoptó el nombramiento del administrador.</li> </ul> <p>Si el administrador es Persona Jurídica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acta de constitución de la sociedad (fotocopia legalizada)</li> <li>Nombramiento del representante legal, de no encontrarse en la constitución de la sociedad (fotocopia legalizada)</li> <li>Fotocopia simple del Rut de la sociedad.</li> </ol>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia legalizada del acta de la asamblea de copropietarios ,donde fueron designados los integrantes del Comité de Administración.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia legalizada del acta, donde conste la elección del presidente del Comité de Administración (puede ser en el acta de la asamblea de copropietarios mencionada en el punto anterior o en reunión del comité).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia simple del Rut de la comunidad</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de firmas del administrador y del comité de administración.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia legalizada del Reglamento de Copropiedad. Si el reglamento de copropiedad es anterior al 16 de Diciembre de 1997, fecha en que se publicó la ley 19.537, solo se requerirá fotocopia simple.</li> <li>Reglamento a partir de la publicación de la ley 19.537, debe especificar expresamente que autoriza el corte (publicada el 16/12/1997)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nómina de departamentos o casas del condominio con sus números de cliente o números de medidores.</li> </ul>	

**Observaciones:**

- Antecedentes sujetos a revisión
- Se informará por correo electrónico o por teléfono la aceptación o rechazo de la solicitud
- En caso de rechazo, la documentación se mantendrá por 90 días en la Oficina Comercial de Enel.

Contacto Reportador:	Rut Reportador:
Nombre contacto:	Rut Contacto:
Dirección de contacto:	Firma:
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	

\_\_\_\_\_  
Nombre de ejecutivo(a) Comercial

\_\_\_\_\_  
Oficina comercial

\_\_\_\_\_  
Fecha



## INSCRIPCIÓN DE CONDOMINIOS

REQUISITOS	USO EXCLUSIVO PERSONAL OFICINAS COMERCIALES
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia legalizada de la reducción a escritura pública del acta de la Asamblea de Copropietarios, en que se adoptó el nombramiento del administrador.</li> </ul> <p>Si el administrador es Persona Jurídica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acta de constitución de la sociedad (fotocopia legalizada)</li> <li>Nombramiento del representante legal, de no encontrarse en la constitución de la sociedad (fotocopia legalizada)</li> <li>Fotocopia simple del Rut de la sociedad.</li> </ol>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia legalizada del acta de la asamblea de copropietarios ,donde fueron designados los integrantes del Comité de Administración.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia legalizada del acta, donde conste la elección del presidente del Comité de Administración (puede ser en el acta de la asamblea de copropietarios mencionada en el punto anterior o en reunión del comité).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia simple del Rut de la comunidad</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de firmas del administrador y del comité de administración.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia legalizada del Reglamento de Copropiedad. Si el reglamento de copropiedad es anterior al 16 de Diciembre de 1997, fecha en que se publicó la ley 19.537, solo se requerirá fotocopia simple.</li> <li>Reglamento a partir de la publicación de la ley 19.537, debe especificar expresamente que autoriza el corte (publicada el 16/12/1997)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nómina de departamentos o casas del condominio con sus números de cliente o números de medidores.</li> </ul>	

Observaciones:

- Antecedentes sujetos a revisión
- Se informará por correo electrónico o por teléfono la aceptación o rechazo de la solicitud
- En caso de rechazo, la documentación se mantendrá por 90 días en la Oficina Comercial de Enel.

Contacto Reportador:	Rut Reportador:
Nombre contacto:	Rut Contacto:
Dirección de contacto:	Firma:
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	

\_\_\_\_\_  
Nombre de ejecutivo(a) Comercial

\_\_\_\_\_  
Oficina comercial

\_\_\_\_\_  
Fecha